

CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO CMQ,
SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO. 07-2016

Nosotros, **JOSE ERNESTO LEVA BULNES**, Coronel de Comunicaciones D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1961-05171, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Cuarenta y Tres (143) mediante Resolución Número Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (3745) de fecha Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Dos (02) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Diez (10) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016), e inscrito bajo el Número Ochenta y Uno (81) Tomo Ciento Setenta (170) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **NESTOR RAUL MATUTE SUAZO**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Civil con tarjeta de identidad No. **0305-1980-00004**, RTN número **0305198000041** actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad **CONSTRUCTORA LIMA S. DE R.L DE C.V.** con RTN número **08019011377822** constituida en escritura pública número 15 ante los oficios del Notario Jose Torres Torres de fecha 6 de abril de 2011, inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado IP con matricula número 2520138, inscrito con el número 9210 del libro de comerciantes y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO CMQ, SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO. 07-2016**, Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones en Acta No. 01-2017 de fecha 04 de enero del presente año, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto brindar el mantenimiento del edificio CMQ, según las especificaciones siguientes: 1. Picado, repello y pulido en paredes con daño; 2. Pintura en primer nivel; 3. Pintura en

DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 72/00 (L. 1,230,833.72)**, a dicho monto no se le deducirá el Impuesto sobre la Renta ya que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de Régimen de Pagos a Cuenta extendida por la Comisionada Presidencial Administración Tributaria con vigencia hasta el 01 de Mayo del 2017.- **TERCERO: FORMA DE PAGO:** **EL INSTITUTO**, pagará a **EL CONTRATISTA** un anticipo del Quince por ciento (15%) del monto total del contrato equivalente **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 06/00 (LPS. 184,625.06)**, los siguientes pagos se realizarán de acuerdo a estimaciones de obra, para lo cual deberá de presentarse un acta de recepción del trabajo realizado con el visto bueno de la División de Bienes y Seguridad del Instituto de Previsión Militar.- **CUARTO: GARANTÍAS:** **EL CONTRATISTA**, se compromete a entregar: **1) UNA GARANTIA DE ANTICIPO**, equivalente al 15% del monto del contrato, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 06/00 (LPS. 184,625.06)** dicha garantía deberá estar respaldada por un pagaré, Según **Artículo 105** de la Ley de Contratación del Estado El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. **2) UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al Quince por ciento (15%) del monto total del contrato, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 06/00 (LPS. 184,625.06)**, dicha garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, la cual tendrá una vigencia de cinco (05) meses contados a partir de la fecha del Acta de Recepción del Proyecto descrito en la cláusula primera de este contrato y entregados por **EL CONTRATISTA** al **INSTITUTO**. **3) UNA GARANTIA DE CALIDAD**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, por un valor de **SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 68/00 (LPS. 61,541.68)** y dicha garantía se hará mediante retención del pago final y tendrá vigencia de (1) un año a partir de la recepción final.- **QUINTO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** En caso de muerte del **CONTRATISTA** y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; **3)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del **CONTRATISTA**, o su comprobada incapacidad financiera; **4)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor

existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y las misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil. **OCTAVO: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Será de sesenta (60) días calendario a partir de la orden de inicio, girada por escrito por la División de Bienes y Seguridad Institucional del IPM.- **NOVENO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo

penal, en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al subcontratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de Enero del año Dos Mil diecisiete (2017).

CORONEL DE COMUNICACIONES DEM


JOSE ERNESTO LEVA BULNES
EL INSTITUTO


INGENIERO
CONSTRUCTORA LIMA
S. de R. L. de C. V.
NESTOR RAUL MATUTE SUAZO

EL CONTRATISTA